

Quinto.—Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 1999, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1999.

Madrid, 20 de julio de 1999.—La Secretaria general, Amalia Gómez Gómez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16878** *ORDEN de 27 de julio de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre ayudas a las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.*

Mediante la presente Orden se establece la convocatoria del régimen de ayudas a las asociaciones constituidas para la protección y defensa de las razas ganaderas autóctonas españolas en peligro de extinción, correspondientes al año 1999, conforme a lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial, en peligro de extinción.

En su tramitación se ha sometido a consulta de las Comunidades Autónomas y de las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Convocatoria de ayudas.*

Las solicitudes de ayuda a que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 997/1999, correspondientes al año 1999, se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma que haya otorgado el reconocimiento, en el plazo de diez días a partir del mencionado reconocimiento.

Disposición adicional única. *Consignación presupuestaria.*

Las ayudas se imputarán al crédito presupuestario previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 1999, en la partida 21.07.714A.775.04, por importe global de 90.000.000 de pesetas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**16879** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Algeciras y Villanueva Mesía, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado Convenios entre los Ayuntamientos de Algeciras (Cádiz)

y Villanueva Mesía (Granada) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los registros de las entidades locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 9 de junio de 1999.

REUNIDOS

Don Ángel Acebes Paniagua, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Antonio Patricio González García, Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración local de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por la otra parte, por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Algeciras.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Algeciras solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella.